



# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Ejecutiva Regional N°.- 266 -2022-GORE-ICA/GR Ica, 14 SEP. 2022

**VISTO;** el Oficio N° 2840-2022-GORE-ICA-DIRESA-ICA-DESP-DESS/CLAS de la Dirección Regional de Salud de Ica de fecha 05 de agosto de 2022, el Informe N°028-2022-DIRESA-ICA-DESP/DSS-CLAS, Memorando N° 1072-2022-GORE.ICA-GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de fecha 05 de setiembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189 de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el inciso a) del Artículo 9 de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuanto a la Delegación de competencias, señala *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, o territorial que no hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”*;

Que, en ese orden mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0328-2021-GORE-ICA/GR de fecha 20 de octubre de 2021, se resuelve; Artículo 1°.- Delegar a la Dirección Regional de Salud Ica (DIRESA), adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, la facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional, debiendo informar previamente a la Alta Dirección del Gobierno Regional de Ica, los fines del convenio, la facultad otorgada tendrá una eficacia anticipada al 04 de enero 2021;

Que, la Ley N° 29124, Ley que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana, para los establecimientos de Salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales y Locales para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29124 aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, refiere que los aspectos administrativos que deben cumplir las CLAS para la recepción de financiamiento, son los siguientes: a) *El Convenio de Cogestión firmado por las partes*, b) *la Resolución de Presidencia Regional que aprueba el Convenio de Cogestión* y c) *El Plan de Salud Local aprobado por la Asamblea General de la CLAS*;





# Gobierno Regional de Ica



Que, los artículos 71 y 75 del Reglamento de la Ley N° 29124 aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, señala que el Convenio es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local con las CLAS, para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local. El Convenio de Cogestión tiene por finalidad lograr compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida, para contribuir en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho de la salud; el Convenio suscrito entre las partes será remitido en copia ante el Presidente Regional quien emitirá la Resolución de Aprobación de Presidencia Regional, en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo responsabilidad administrativa;



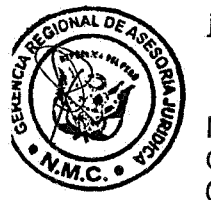
Que, en el mes de junio del año 2022, se firmó el CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA REPRESENTADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA Y LA ASOCIACIÓN CLAS TÚPAC AMARU INCA, el mismo que tiene como objetivo establecer el vínculo jurídico entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y Gobierno Local con las CLAS, para la administración de establecimiento de salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local – PSL, que, conforma a la Cláusula Octava del Convenio de Congestión antes referido, el periodo de vigencia es de tres (03) años fiscales;



Que, mediante Oficio N° 2840-2022-GORE-DIRESA-ICA-DESP-DESS/CLAS, de fecha 19 de agosto, la Dirección Regional de Salud, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que el Gobernador Regional proceda con la aprobación del Convenio de Cogestión suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por la Dirección Regional de Salud de Ica, la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca y la Asociación CLAS Túpac Amaru Inca, mediante Resolución Ejecutiva Regional, ello conforme a lo previsto en el artículo 75 del Decreto Supremo N° 017-2008-SA;



Que, mediante Ordenanza Regional N°0013-2019-GORE-ICA, del 18 de setiembre del 2019, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional de Ica, Documento de Gestión que a la fecha se encuentra vigente, en su artículo 100° precisa que la Dirección Regional de Salud, es una Unidad Orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29124, Ley que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones y su reglamento aprobado mediante Supremo N° 017-2008-SA.

**SE RESUELVE:**

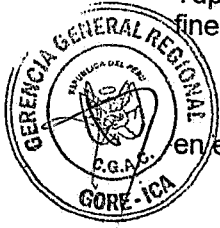
**ARTÍCULO PRIMERO. –: APROBAR el CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA Y LA ASOCIACIÓN CLAS TÚPAC AMARU INCA, el mismo que tendrá una vigencia de tres (03) años, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**



# Gobierno Regional de Ica



**ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud de Ica, Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca y la Asociación CLAS Túpac Amaru Inca, para conocimiento y demás fines, con las formalidades previstas en la Ley.



**ARTICULO TERCERO.-DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS**  
GOBERNADOR REGIONAL

